

tola á la exoneración de los derechos de puerto para los buques que vengan exclusivamente cargados de hielo, durante dos años, no pudiendo extenderse esta franquicia á más de cuatro buques por año ni la de cada buque de doscientas cincuenta toneladas por cargamento, siendo este término medio preciso cuando vengan de menos ó más.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Marzo de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Ulises Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2105.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Ministro de Hacienda.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Habiendo concedido licencia al general Segundo Imbert, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para pasar al distrito de Puerto Plata á sus asuntos privados,

DECRETO:

El general Eugenio Generoso Marchena, Ministro de Hacienda y Comercio, queda encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores durante los dos meses que permanecerá ausente el Ministro titular.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Marzo de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.
